

# LA VILLA DE TORDESILLAS Y SUS RELACIONES REGIONALES\*

CECILIA BAHR

*Universidad Católica Argentina*

## **Resumen**

Tordesillas, profusamente nombrada en la documentación castellana por su convento de clarisas o por haber sido lugar obligado de paso y residencia de la Corte, se nos muestra como un lugar con elementos de interés para el análisis de la Edad Media española. A partir del estudio de su espacio y organización interna, se llega a la conclusión que, para analizar el caso, se debe incluir en él la región que la circunda, con quien mantiene un estrecho contacto institucional, económico y poblacional.

## **Abstract**

Tordesillas, profusely named in the Castilian documents due to its convent of Santa Clara or its location as place of transit or residence for the Court, is an interesting element for the examination of Medieval Spanish History. Anyway, from the study of its space and internal organization, the conclusion is that its case cannot be analyzed if the surrounding region, with which the city maintained institutional, economic and poblational contacts, is not included

## **Palabras clave**

Tordesillas– Concejo– Término– Aldeas– Relaciones Económicas y Poblacionales.

\* Este trabajo forma parte de la tesis de licenciatura *Tordesillas y sus relaciones con el exterior*, dirigida por la Dra María del Carmen Carlé, defendida en marzo de 1996 y nunca publicada. En el citado trabajo se toman en cuenta otros aspectos de las relaciones de Tordesillas: con otras villas, con el convento de Santa Clara y con la Corona, que se publicaran en otra oportunidad.

## Key Words

Tordesillas– Council– Term– Villages– Economic and Populations Relations.

Mucho se ha escrito sobre las villas españolas, durante el medioevo. Sus instituciones, población, economía, etc. han sido analizadas por los más prestigiosos historiadores.

En este trabajo no pretendemos dar una visión general sobre la cuestión sino, a partir del estudio de un caso –Tordesillas– tratar de desentrañar, o al menos señalar, algunos aspectos que nos lleven a comprender la mecánica de sus relaciones con la región que la circunda.

Intentaremos ver la organización de la villa y sus relaciones con la región, de la que es centro, desde distintos puntos de vista: político administrativo, económico y poblacional; sin pretender más que este limitado análisis, por el lugar y tiempo que comprende, contribuya a otros más generales e importantes.

## Ubicación histórico-geográfica de la villa

Tordesillas está situada a orillas del río Duero, en plena meseta castellana que se quiebra, en ese lugar, por un alto ribazo, que permite dominar una dilatada extensión sobre el río<sup>1</sup>.

Escasos 30 Km la separan de Valladolid y de Medina del Campo, menos distancia aún de la frontera con el antiguo Reino de León.

La región, según lo demuestran los trabajos arqueológicos, estuvo ocupada y dominada desde la época romana<sup>2</sup>; pero no hay ningún indicio de población o de vinculación toponímica con esa época<sup>3</sup>. Su primitivo nombre Autero de Sellas o Siellas aludía a su ubicación física, en

<sup>1</sup> *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana*, Madrid, Espasa Calpe, 1928, T. LXII, p. 949.

<sup>2</sup> J. CASTRO TOLEDO, *Colección Diplomática de Tordesillas*, Fuentes documentales para la historia de Valladolid, Valladolid, Instituto Simancas, 1981, p. XVI. En adelante *Colección Diplomática de Tordesillas*.

<sup>3</sup> C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1966, pp. 138-154.

un otero, y a la población pues su escudo muestra tres sillas a la jineta, usadas por los caballeros que con su gente repoblaron y defendieron la zona de las razzias musulmanas<sup>4</sup>.

Todesillas surgió y se habitó durante el proceso repoblador del valle del Duero, iniciado por la monarquía astur leonesa partir de Ordoño I y Alfonso III. En el reinado de éste último encontramos la primera noticia de la villa cuando, en el año 909, el rey otorgó a tres hombres suyos, Sarraceno, Pastor y Dulquito, el lugar de Alkamin a cambio de otras villas en la vega del Cea

“...damus atque commutamus vobis [v]illa quam dicunt Alkamin, qui est in ripa de flumine Durio, de termino de Autero de Sellas...”<sup>5</sup>.

Tordesillas existía, con un término asignado y Alkamin está dentro de éste. Si bien la permuta no se realizó<sup>6</sup>, el documento no sólo nos permite conocer la existencia de la villa, sino también su pertenencia a la corona real.

La villa estaría habitada, como la mayor parte del proceso repoblador del valle del Duero, por hombres libres, pequeños propietarios o enfiteutas de distinto origen<sup>7</sup>, que tomaban el campo en calidad de presura, si estaba abandonado o accedían a la propiedad por donación real como recompensa por los servicios prestados<sup>8</sup>.

Luego de un largo silencio documental que nos lleva hasta 1040, encontramos la villa teniendo como Potestas Magna a Obecco Muniuz<sup>9</sup>. Repoblada la región se había organizado en un distrito encabezado por un Potestas que luego tendría en título de conde, en 1047 Monnio Adfonso y Guterre Adfonso.<sup>10</sup>

<sup>4</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, p. XXVI

<sup>5</sup> *Ibíd.*, doc. 1 y 2.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, doc. 3.

<sup>7</sup> C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *ob. cit.*, pp. 318-319.

<sup>8</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, p. XXVII.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, doc. 4.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, doc. 5.

En 1085 Pedro Anzúrez era conde en Toro y Zamora y Pelagio Gómez era su vicario en Tordesillas, en quien se delegaba el gobierno regional<sup>11</sup>. Y a pesar de que, en 1096, era conde Enrique de Borgoña, casado con Teresa, hija de Alfonso VI<sup>12</sup>, la región no parece haber salido de la órbita de los Anzúrez pues algunos descendientes del conde Pedro fueron llamados condes de Tordesillas<sup>13</sup> lo que no los habilitó a tener el dominio efectivo sobre la villa.

Todo parece indicar que Tordesillas fue siempre villa real. Su condición de doble frontera (la frontera del Duero que la separa de los musulmanes y la frontera con el Reino de León, a partir de la separación de aquél y Castilla) la hacía poco apetecible; no obstante, en la medida que avanzaba la reconquista y el peligro musulmán se alejaba, las tierras del término y la propia villa comenzaron a ser codiciadas y a partir de allí se iniciaría la lucha para mantener e incrementar su término y para seguir siendo villa de realengo.

A partir del siglo XI, los condados dieron lugar a la formación de un Infantazgo con Valladolid y los territorios cercanos a ella, incluyendo a Tordesillas, cuyo centro estaba en Medina del Rioseco. Sobre este infantazgo, llamado Infantazgo de Valladolid, la Reina de Castilla ejercía derechos señoriales, en tanto era reina<sup>14</sup>.

En cuanto a la jurisdicción eclesiástica, Tordesillas pertenecía al obispado de Palencia<sup>15</sup>, formando un arciprestazgo con algunas de sus aldeas<sup>16</sup>.

## Características físicas

Tordesillas, como toda villa en la España medieval, estaba protegida por una muralla o cerca, cuya antigüedad se desconoce. No era de gran

<sup>11</sup> *Ibíd.*, doc. 7.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, p. XXX. El autor remite a los documentos 7 y 8. Se pregunta si la dote que recibió Enrique de Borgoña incluía Tordesillas. Por lo tanto, si quedó bajo la órbita de los Anzúrez o pasó a los Enriquez portugueses.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, p. XXX.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, doc. 85.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, doc. 12,13 y 14.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, p.XXXVII y doc. 66.

porte pero sí lo suficiente como para cerrar la villa completamente. La comunicación con el exterior se hacía mediante cuatro puertas: la de Valverde, la del Mercado, la Nueva y la de La Puente. La muralla tenía, además, torres y postigos de trecho en trecho<sup>17</sup>. Más allá, formando parte de la misma estructura defensiva, estaba la cava<sup>18</sup>.

No obstante ello, la villa no parece haber ofrecido demasiadas seguridades. Cuando fue tomado prisionero el rey Juan II, en lo que se conoce como el “atraco de Tordesillas”, (1420) se acordó llevarlo a Segovia pues

“... al infante y a los caballeros de su parcialidad pareció que no podían estar bien seguros en Tordesillas...”<sup>19</sup>.

La vulnerabilidad llevó al alcalde Castrunúño, en 1474, a fortificar las puertas de La Puente y la del Mercado, para que Fernando el Católico no pudiera tomar la villa que permanecía fiel a Enrique IV<sup>20</sup>. Más tarde los Reyes Católicos dispondrían su fortificación total<sup>21</sup>.

La planta de la villa era reticular a la manera de los campamentos romanos<sup>22</sup>; la plaza mayor ya consta, en 1377, ocupando un lugar central. Cerca de ella estaban tres de las seis iglesias de la villa: Santa María, la más importante que, en 1345, tenía cinco prestes<sup>23</sup> y contiguo a ella un cementerio, que debió ser a ser ampliado en 1465<sup>24</sup>; San Pedro que, en 1345, tenía tres prestes y San Antolín que tenía uno<sup>25</sup>; las otras tres

<sup>17</sup> *Ibíd.*, p. XXXV.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, doc. 16.

<sup>19</sup> *Crónica de los Reyes de Castilla*. Biblioteca de Autores Españoles, T. II, cap. IV, pp. 380-382.

<sup>20</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, p. XXXV.

<sup>21</sup> DOCTOR DE TOLEDO, *Cronicón de Valladolid*, Valladolid, Grupo Pinciano, 1984, p.115.

<sup>22</sup> C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *ob. cit.*, p. 191.

<sup>23</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 66.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, doc. 745.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, doc. 66.

iglesias nacieron hacia la muralla: San Miguel, Santiago y San Juan<sup>26</sup>. Cerca de la iglesia de Santiago y contra la muralla estaba la judería<sup>27</sup>.

A cada una de las iglesias correspondía una colación. Una de cuyas partes nos es mostrada en los documentos: la que se refleja en la compra y venta de inmuebles. A través de ellos podemos deducir que las más pobladas habrían sido las de San Miguel y Santa María. En cada una de ellas encontramos casas formando los tradicionales corrales, huertas, vergeles, bodegas, lagares, como una continuación de tierras de labranza, que se encontraban más allá de las murallas.

No parece que hubiera existido un centro más poblado y una periferia, en la que la población fuera más escasa, sino que, hacia el siglo XV, producto del incremento demográfico general, la población se agolpaba en las afueras: sobre la cerca, en calles públicas impidiendo el paso en terrenos ocupados ilegalmente, cercanos a los hornos de los olleros y a las curtiembres. El concejo decidió destruir muchas las construcciones, en especial las realizadas sobre las murallas: en adelante debía haber quince pies entre los edificios y la cerca, de lo contrario la defensa de la villa se habría visto seriamente perjudicada<sup>28</sup>.

Tampoco parecían existir barrios donde vivieran exclusivamente los nobles y ricos. Un ejemplo de ello es que en la céntrica de la colación de Santa María, convivían: Juan González, arcipreste de Simancas; Juan García El Rico<sup>29</sup>; Juan González, tundidor y Pedro González, zapatero<sup>30</sup>.

Pero no todo eran casas bajas e iglesias en Tordesillas. Entre los siglos XIII y XV conocemos la existencia de tres palacios: el del obispo de Palencia<sup>31</sup> y dos palacios reales. El primero de éstos últimos fue mandado a construir por Alfonso XI entre 1340 y 1344, era un palacio de estilo musulmán –Castilla en un momento sufría la sugestión de la comfortable vida doméstica meridional–; la fachada parecía una simplificación del

<sup>26</sup> *Ibíd.*, p. XXXV.

<sup>27</sup> *Ibíd.*, doc. 514.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, doc. 514.

<sup>29</sup> *Ibíd.*, doc. 533.

<sup>30</sup> *Ibíd.*, doc. 250.

<sup>31</sup> *Ibíd.*, doc. 12.

Alcázar de Sevilla<sup>32</sup>. Pedro I lo habría continuado en obsequio de María de Padilla y allí nacieron sus hijos Isabel y Alfonso. En 1363 se convirtió en el convento de Santa María la Real de la Orden de Santa Clara<sup>33</sup> para lo que realizaron una serie de modificaciones tendientes a adaptarlo a su nueva función<sup>34</sup>. Pegado a este palacio real se alzaba la casa de baños, comunicada con él mediante una galería<sup>35</sup> y que, luego de fundado el monasterio, fue regalada por la reina Juana Manuel al monasterio de Aniago para su explotación<sup>36</sup>.

El otro palacio real habría sido edificado por los Trastámaras, quienes fueron asiduos moradores de la villa, y servía para albergar al rey y su corte<sup>37</sup>. Se encontraba cercano a la iglesia de San Antolín, con la que se comunicaba<sup>38</sup>.

Además, del convento de Santa Clara existían otros dos conventos edificados durante el siglo XV, el Real Convento de San Juan Bautista fundado por Isabel García durante el reinado de Juan II y el convento de Santo Tomás edificado hacia fin del siglo<sup>39</sup>.

La villa contaba con dos hospitales, que reemplazaban al del convento de Santa Clara: el Mater Dei, fundado en 1467 por Beatriz de Portugal, y el Hospital de los Peregrinos, fundado en 1499 por Juan González, arcipreste de Tordesillas<sup>40</sup>.

A pesar de lo descrito, la villa era de dimensiones pequeñas para albergar demasiada gente, como ocurrió en la reunión de Cortes de 1401, celebradas allí.<sup>41</sup> Por eso, mientras duraba la estancia del rey y su corte, las personalidades se alojaban en aldeas cercanas o en Valladolid. La

<sup>32</sup> L. TORRES BALBÁS, *Ars Hispaniae*, Madrid, Plus Ultra, 1942, p. 313.

<sup>33</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, p. XXVI.

<sup>34</sup> L. TORRES BALBÁS, *OB.CIT.*, p. 313.

<sup>35</sup> *IBÍD.*, p. 313.

<sup>36</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 169.

<sup>37</sup> *Crónica de los Reyes de Castilla*, T. II, cap. IV, pp. 380-382.

<sup>38</sup> *Enciclopedia universal ilustrada Europeo-Americana*, pp. 949-960.

<sup>39</sup> *IBÍD.*, p. 955.

<sup>40</sup> *IBÍD.*, p. 955.

<sup>41</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, p. XXXVI.

crónica nos dice en 1420 que “...no se detuvieron en Tordesillas por mengua de posadas...”<sup>42</sup>.

A la salida de la villa sobre el Duero se extendía un puente de diez arcos apuntados, en el medio del cual se erguía una torre flanqueada por almenados torreones<sup>43</sup>, que se comunicaba con la villa a través de la puerta de “la puente”<sup>44</sup>.

Más allá de los muros que la contenían no existían arrabales, sólo algunas ermitas, las tierras de labranza y los caminos que la unían a las aldeas y a otras villas<sup>45</sup>.

### **El gobierno de la villa. El concejo**

En el curso de la repoblación, en las pequeñas villas los habitantes, de acuerdo a la tradición, se reunían en asambleas o concejo para discutir los problemas que surgían diariamente. Al constituirse el municipio y nacer los medianos y grandes concejos, esa asamblea se institucionalizó y fue cambiando de composición hasta limitarla a los vecinos, caracterizados por la propiedad, la residencia y la pecha<sup>46</sup>.

Si bien el concejo tenía un sentido más amplio, nos referiremos a él como organismo de gobierno de la villa.

Esta asamblea actúa como representante de los vecinos con entidades ajenas a ellos: aldeas fuera del término, villas, señores, la iglesia, el rey. Sus funciones tenían principio y fin dentro de los límites del término y en ellas se manifestaba el peso de las decisiones comunes a la vida concejil.

La villa se organizaba y se regulaba mediante un fuero. Tordesillas tuvo el suyo. En 1222 encontramos:

<sup>42</sup> *Crónica de los Reyes de Castilla*, T. II, pp. 380-382.

<sup>43</sup> *Enciclopedia universal ilustrada Europeo-Americana*, p. 949.

<sup>44</sup> *Crónica de los Reyes de Castilla*, T. II, p. 584.

<sup>45</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 408.

<sup>46</sup> M. DEL C. CARLÉ Y OTROS, *La sociedad hispano medieval. Sus estructuras*, Buenos Aires, Gedisa, 1984, p. 73.



“... si alguno de nuestro concejo les pescaren o les hicieren sudria o les hecharen armadija en los rios, que el que tuviere la casa de Eslúa que les pueda prender al fuero de Tordesillas<sup>47</sup>”.

¿Quién concedió este primitivo fuero? ¿Se basaba en otro? No lo sabemos, lo único que nos consta es su existencia. El concejo debió haber participado en el establecimiento del fuero y con el correr del tiempo se incorporaron disposiciones surgidas de su propio seno, conformando el cuerpo legal por el que se regía la villa.

Si bien al concejo lo integraban los vecinos en su conjunto, el poder efectivo recaía sobre una serie de funcionarios, elegidos o no, según la época. Estos eran: uno o dos alcaldes, encargados de la justicia; entre cuatro y siete regidores, que manejaban la hacienda, abastecimiento y recaudación de impuestos; y otros oficios menores dependientes del concejo: mayordomos, pregoneros, andadores, almotacenes, guardas del término<sup>48</sup>.

Parecería que ocupar el cargo de regidor era un antecedente para aspirar a ser alcalde<sup>49</sup> y aunque los cargos concejiles duraban sólo un año<sup>50</sup> era común encontrar a los mismos vecinos en las funciones, formando una elite dirigente que conformará dos linajes: los Cepeda y los Alderete. A partir de 1383 se designa un alcalde por cada uno de ellos<sup>51</sup>.

Las funciones del concejo eran variadas. La primordial era la justicia, de ello se ocupaban los alcaldes y fue la excusa de Alfonso X para imponer a la villa el Fuero Real<sup>52</sup>. Se encargaba, por delegación real, de la defensa de la villa –debía mantener y reparar las murallas<sup>53</sup>– y del término, nombrando los andadores<sup>54</sup>. Legislabo y controlaba el orden de la ciudad en general –calles, construcciones–; controlaba los artículos

<sup>47</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 32.

<sup>48</sup> *IBÍD.*, doc. 226 y 228.

<sup>49</sup> *IBÍD.*, doc. 674.

<sup>50</sup> *IBÍD.*, doc. 226 y 228.

<sup>51</sup> *IBÍD.*, doc. 228.

<sup>52</sup> *IBÍD.*, doc. 41.

<sup>53</sup> *IBÍD.*, doc. 514.

<sup>54</sup> *IBÍD.*, doc. 228.

de abastecimiento, calidad, medida, condiciones de venta e higiene<sup>55</sup>; otorgaba cartas de ciudadanía<sup>56</sup>; podía comprar y vender tierras<sup>57</sup>; administraba los bienes comunales –pastos, viñas, tierras de pan llevar<sup>58</sup>; nombraba procuradores a Cortes<sup>59</sup> y a quienes lo representaban en pleitos y, además, recaudaba la mayor parte de los impuestos<sup>60</sup>.

El concejo se reunía, a campana replicada, en la iglesia de San Antolín, San Juan o en los palacios del rey y esas reuniones se hacían en presencia de un escribano que constataba lo acordado<sup>61</sup>.

En realidad, los poderes de la villa gozaban de gran autonomía, pero a partir de 1262 Alfonso X otorga a Tordesillas el Fuero Real

“... porque fallamos que la villa de Oterdesillas non avie fuero cumplido [...] otorgamosles aquel fuero que nos fisimos con consejo de nuestra corte”<sup>62</sup>.

Con la concesión de este fuero comienzan a retroceder las libertades concejiles, con una mayor intervención real, mediante la designación de funcionarios por parte del rey<sup>63</sup>. Esta modalidad continuó cuando las Reinas de Castilla fueron señoras de Tordesillas<sup>64</sup> y se incrementó, a partir de 1363, con la creación del Convento de Santa Clara de Tordesillas, que, por donación regia, paso a tener la jurisdicción civil y criminal de la villa, pudiendo nombrar y deponer funcionarios, aunque no detentara el señorío formal.<sup>65</sup> Por otra parte, los vecinos que formaban parte del común de la villa, podían demandar y pedir remisión de cualquiera de

<sup>55</sup> *IBÍD.*, doc. 514.

<sup>56</sup> *IBÍD.*, doc. 531.

<sup>57</sup> *IBÍD.*, doc. 34 y 35.

<sup>58</sup> *IBÍD.*, doc. 674.

<sup>59</sup> *IBÍD.*, doc. 197.

<sup>60</sup> *IBÍD.*, doc. 254, 261, 265, 269.

<sup>61</sup> *IBÍD.*, doc. 374, 261, 265, 269.

<sup>62</sup> *IBÍD.*, doc. 41.

<sup>63</sup> M. DEL C. CARLÉ, *Del concejo medieval Castellano Leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968, pp. 229-248.

<sup>64</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 85.

<sup>65</sup> *IBÍD.*, doc. 92.

los funcionarios de la villa por mal desempeño de su función, enriquecimiento ilícito, contravención de las normas establecidas. La denuncia se hacía, hacia el siglo XV, a través de los procuradores. Se intentaba llegar a un acuerdo y si fracasaba se recurría a quien tuviera el dominio sobre la villa<sup>66</sup>.

## El término

La muralla separaba la villa de su término pero no la aislaba. El concejo, en su sentido más amplio, comprendía la villas y aldeas. Estas tenían un fuero en común y relaciones económicas permanentes.

El término de Tordesillas no fue siempre el mismo. A través del tiempo, el concejo de la villa tuvo que luchar para poder mantenerlo e incrementarlo en una pulseada con el poder real, los señores y otras villas. Estos conflictos se producían por problemas de límites y por incorporación o pérdidas de aldeas del término. En el primer caso, la solución llegaba de la mano de los amojonamientos, realizados de común acuerdo entre las dos partes en conflicto<sup>67</sup>; cuando estas no coincidían, la delimitación la realizaban árbitros<sup>68</sup> o jueces demarcadores por parte del rey<sup>69</sup>.

La incorporación o pérdida de aldeas, por tratarse de tierras de realengo, correspondía exclusivamente al rey o a la reina. En 1270, Alfonso X concede al concejo de Tordesillas, las aldeas de Villalar, Vega de Valdetronco, Villamarciel y Villán a cambio de Velliza, mucho más rica y que fue concedida a García Martínez<sup>70</sup>. La pérdida de esta parte del término debió haber causado malestar en la villa, que consiguió que Sancho IV que la agregara, para siempre jamás, al señorío de la corona<sup>71</sup>. Cuando, en 1305, Fernando IV donó a Esteban Pérez Florian las aldeas de Bercero y Matilla, el concejo esgrimió el privilegio de Sancho IV y la

<sup>66</sup> *IBÍD.*, doc. 674.

<sup>67</sup> *IBÍD.*, doc. 32 y 42.

<sup>68</sup> *IBÍD.*, doc. 508

<sup>69</sup> *IBÍD.*, doc. 40.

<sup>70</sup> *IBÍD.*, doc. 43.

<sup>71</sup> *IBÍD.*, doc. 44.

donación quedó sin efecto<sup>72</sup>. El mismo soberano, en 1310, donó Villalar, a doña Vataza –aya de la reina y sus hijos– como juro de heredad<sup>73</sup> y ésta la cambió por otras villas en Portugal a la Orden de Santiago, que pasó a poseer una aldea en el medio del término de Tordesillas<sup>74</sup>.

El hecho de que algunas de estas aldeas hubieran sido dadas a señores que luego debieron devolverlas pues pertenecían a la villa<sup>75</sup>, de que hubieran tierras dadas aun señor que pertenecían a otro<sup>76</sup> y la permanente necesidad, tanto de la villa como de señores, de confirmaciones sobre su territorio, nos muestra lo fluctuante que eran las posesiones y la falta de control de la monarquía sobre las tierras de realengo. Intentando ordenar esto Pedro I, mandó hacer un relevamiento, que llega nosotros a través del Libro Becerro de las Behetrías y que nos muestra el estado del término en 1351. Eran aldeas de Tordesillas: Marzales, Villamarciel, Villán, La Peña, La Guarda, Arenillas, Bercero, Berceruelo, Velilla, Villavieja, Alkamin y Matilla<sup>77</sup>.

### **Tordesillas y las aldeas de su término**

Antes de analizar la relación de la villa de Tordesillas y las aldeas de su término, veremos cómo eran éstas.

Su tamaño, en el siglo XVI, variaba entre el de Matilla, suficientemente grande como para tener dos iglesias; el de Berceruelo, que tenía una iglesia pero con tres prestes que atendían a la población y el de otras aldeas mas pequeñas con una sola iglesia, con uno o dos prestes

<sup>72</sup> *IBÍD.*, doc. 551.

“...porque tomamos vercero y Matiella, aldeas de Oterdesillas, y las diemos a don Esteban Pérez Florián, fallamos que se las non podemos tomar con derecho e [n]os, [...] damosles e otorgamosles a Vercero y Matiella, sus aldeas,...”

<sup>73</sup> *IBÍD.*, doc. 55.

<sup>74</sup> *IBÍD.*, doc. 46.

<sup>75</sup> *IBÍD.*, doc. 51.

<sup>76</sup> *IBÍD.*, doc. 76.

<sup>77</sup> G. MARTÍNEZ DIEZ, *Libro Becerro de las Behetrías*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, pp. 191-192.

como: Villamarciel, Alkamin, Villavieja, Marzales, Velilla, Arenillas y La Guarda<sup>78</sup>.

Marzales y Velilla tenían castillo<sup>79</sup>. La primera estaba ubicada sobre el río Hornija, casi en el límite con el Reino de León, en el ángulo noeste del término y la segunda ubicada en el centro del citado término.

Muchas de estas aldeas se fueron despoblando desde fines del siglo XIV y durante el siglo XV: Alkamin en 1449 tenía su iglesia desmantelada y los objetos litúrgicos habían sido trasladados a la iglesia de Santiago de Tordesillas<sup>80</sup>; otras, como Arenillas y La Guarda, se convirtieron en simples lugares de labranza. Las causas de la despoblación pudieron haber sido: la merma de la habitantes por la gran peste, que afectó la región<sup>81</sup>; las guerras<sup>82</sup>; el éxodo hacia tierras cercanas que ofrecían más beneficios<sup>83</sup> o hacia la villa cuya población se incrementa, como ya hemos visto, hacia el siglo XV.

Si analizamos las relaciones de estas aldeas con la villa sabemos que, desde el punto de vista político y administrativo, villa y aldeas conforman una unidad. La villa tiene jurisdicción sobre todo el término: sus alcaldes entienden, generalmente, en los juicios<sup>84</sup> pues han sido designados "...en la dicha villa de Oterdesillas y en su termino"<sup>85</sup>.

Tordesillas defendía a sus aldeas de los daños que podían causarles otras villas o aldeas; se ocupaba que no se despoblasen<sup>86</sup> –con éxito bastante incierto, como ya hemos señalado–; y limitaba los lugares de uso común como: la vega fuera del puente, la ribera y los canales de los ríos, los montes comunes, etc<sup>87</sup>.

<sup>78</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 66.

<sup>79</sup> *IBÍD.*, doc. 106 y 520.

<sup>80</sup> *IBÍD.*, doc. 609.

<sup>81</sup> N. CABRILLANA, "La crisis del siglo XIV en Castilla: la peste negra en el Obispado de Palencia" en *Hispania*, Madrid, CSIC, (1968), pp. 254-258.

<sup>82</sup> *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 113.

<sup>83</sup> *IBÍD.*, doc. 578.

<sup>84</sup> *IBÍD.*, doc. 51 y 64.

<sup>85</sup> *IBÍD.*, doc. 85.

<sup>86</sup> *IBÍD.*, doc. 578.

<sup>87</sup> *IBÍD.*, doc. 514.

No obstante cada una de estas aldeas tenía su término<sup>88</sup> y muchas de ellas sabemos que tenían concejo: Villán<sup>89</sup>, Bercero, Matilla<sup>90</sup>, Marzales<sup>91</sup>, Velilla y Alkamin<sup>92</sup>, lo que les permitía manejarse con cierta autonomía. En el caso de Villán, los caballeros y herederos del lugar, o sea los integrantes del concejo, podían nombrar uno de sus alcaldes y el concejo de Tordesillas otros dos<sup>93</sup>; tenían privilegios otorgados por el poder real, que no incluía a la villa<sup>94</sup>; trataban directamente con otra villa o aldea, cuando estaba el riesgo su territorio –como el caso en que pactó sus límites directamente con Velliza<sup>95</sup>– o se dirigían al rey, sin mediación de la villa<sup>96</sup>.

Por otra parte, los vecinos de las aldeas intervenían en asuntos de competencia exclusiva del concejo de la villa, en tanto afectaran sus intereses como por ejemplo, la delimitación del término<sup>97</sup> o el reparto y la derrama de los pechos<sup>98</sup>.

En el terreno económico, la relación entre la villa y las aldeas fue estrecha: los ganados de consumo de las aldeas pastaban en todo el término<sup>99</sup>, los montes se aprovechaban en común<sup>100</sup>, los impuestos se pagaban en conjunto –el no hacerlo podía significar la pérdida de la jurisdicción<sup>101</sup>, la mayoría de los productos de las aldeas se vendían en la villa<sup>102</sup>, que suponemos abastecía a aquéllas de algunas manufacturas. Los enfrentamientos, en este aspecto, eran frecuentes: la villa tendía a centralizar la economía y privilegiar a sus vecinos, con medidas tales como impedir que los ganados de las aldeas pastaran en lugares reservados a los vecinos de la villa<sup>103</sup>,

<sup>88</sup> *Ibíd.*, doc. 63.

<sup>89</sup> *Ibíd.*, doc. 46.

<sup>90</sup> *Ibíd.*, doc. 51.

<sup>91</sup> *Ibíd.*, doc. 188.

<sup>92</sup> *Ibíd.*, doc. 417.

<sup>93</sup> *Ibíd.*, doc. 46.

<sup>94</sup> *Ibíd.*, doc. 113.

<sup>95</sup> *Ibíd.*, doc. 334.

<sup>96</sup> *Ibíd.*, doc. 429.

<sup>97</sup> *Ibíd.*, doc. 32, 36 y 42.

<sup>98</sup> *Ibíd.*, doc. 113.

<sup>99</sup> *Ibíd.*, doc. 630.

<sup>100</sup> *Ibíd.*, doc. 113.

<sup>101</sup> *Ibíd.*, doc. 417.

<sup>102</sup> *Ibíd.*, doc. 429.

<sup>103</sup> *Ibíd.*, doc. 429.

que además tenían tierras por todo el término; o prohibir que sacaran del término cereales que debían ser llevados a vender a la villa, perjudicando el intercambio directo de las aldeas con los lugares comarcanos<sup>104</sup>. En algunos de esos casos se recurrió al rey que, generalmente, otorgó la razón a las aldeas: la villa no podía acotar las tierras de pastoreo sin permiso real ni impedir que las aldeas vendieran cereal a otros pueblos del reino<sup>105</sup>.

En todos los aspectos, entre las dos fuerzas contrapuestas –villa y aldeas– aparecía la figura real intentando balancearlas.

### **Relación con otras aldeas y lugares**

Al tratar las relaciones de Tordesillas con sus aldeas, dejaríamos incompleto el panorama si no nos referimos a una serie de aldeas que, en algún momento, pertenecieron a la villa o que, no habiéndole pertenecido nunca, están unidas a ellas por lazos de vecindad, jurisdicción eclesiástica, relaciones jurídicas e institucionales, etc.. Estas aldeas y el término conforman una región que tiene por centro la villa de Tordesillas y podemos diferenciarlas en

A) Aldeas del Arciprestazgo de Tordesillas: además de las aldeas de su término, integraban el arciprestazgo de Tordesillas: Velliza, San Miguel del Pino, Zofraguilla y Villayuste<sup>106</sup>. Era una jurisdicción de origen religioso y que consistía en pagar con Tordesillas los pechos de origen eclesiástico, como, por ejemplo, las tercias<sup>107</sup>.

Velliza era una aldea importante en la región; San Miguel del Pino era de la Orden de San Juan<sup>108</sup>, luego pasó a manos de la reina y más tarde del convento de Santa Clara. Las otras dos aldeas pronto se tornaron despoblados.

<sup>104</sup> *Ibíd.*, doc. 630.

<sup>105</sup> *Ibíd.*, doc. 429 y 630.

<sup>106</sup> *Ibíd.*, doc. 66.

<sup>107</sup> *Ibíd.*, doc. 672.

<sup>108</sup> *Ibíd.*, doc. 66.

B) Aldeas del convento de Santa Clara: al crearse el monasterio, en 1363, la infanta Beatriz le concedió para su manutención todos los fueros, pechos y derechos sobre Tordesillas y su término y

“...la Baylia de Sanc Miguel del Pino con Sanc Martin del Monte e Torre-siella que pertenecen a la dicha Baylia, con todos sus logares e vasallos e heredades e montes e guardas”<sup>109</sup>.

Cada uno de estos lugares tenía concejo y término. San Miguel poseía, además, castillo<sup>110</sup>. En un primer momento actuaban como una unidad; pero, con el tiempo, comenzaron a hacerlo de manera independiente<sup>111</sup>.

La relación de Tordesillas con estas aldeas era muy estrecha. La abadesa tenía la jurisdicción civil y criminal sobre toda la región –la Baylia y Tordesillas–, las franquicias otorgadas por el poder real abarcaban, generalmente, al conjunto<sup>112</sup> y el concejo de la villa debía defender su término y el de las aldeas conventuales<sup>113</sup>. El intercambio económico era permanente y la abadesa cobraba la mayor parte de los pechos reales.

La mayor diferencia que existía entre las aldeas del convento y la villa con su término estuvo dada en el hecho que de la villa no era señorío formal del convento y la Baylia sí<sup>114</sup>.

En la medida en que las relaciones eran más estrechas, los conflictos aumentaban siendo los motivos, generalmente, los mismos: uso de pastos y tierras de labranza, tránsito de ganado, lugares para cortar leña, etc<sup>115</sup>. y se superaban mediante el arbitraje de las autoridades del lugar<sup>116</sup> o,

<sup>109</sup> *IBÍD.*, doc. 92.

<sup>110</sup> *IBÍD.*, doc.117.

<sup>111</sup> *IBÍD.*, doc. 625, 622, 517.

<sup>112</sup> *IBÍD.*, doc. 636.

<sup>113</sup> *IBÍD.*, doc. 517.

<sup>114</sup> *IBÍD.*, doc. 92.

<sup>115</sup> *IBÍD.*, doc.349 y 517.

<sup>116</sup> *IBÍD.*, doc. 349 y 635.



cuando el conflicto era de muy larga data, con árbitros nombrados por el rey<sup>117</sup>.

C) Aldeas de otros señores laicos o eclesiásticos con estrecho contacto con la villa: no formaban parte de la jurisdicción administrativa o religiosa –salvo Velliza– de Tordesillas, pero mantenían un estrecho contacto con ella.

Velliza estaba enclavada en el término de Tordesillas y pertenecía a ella hasta 1270, cuando Alfonso X la otorgó a un hombre suyo García Martínez<sup>118</sup>; luego perteneció a Gutierre Gómez Quixada<sup>119</sup>; en 1373, era señora del lugar Aldonza, viuda de Juan González de Bazán<sup>120</sup>, y, a partir de 1409, pasó a la órbita de la poderosa familia Quiñones<sup>121</sup>.

El lugar contaba con un concejo y el señor nombraba dos alcaldes y un escribano<sup>122</sup>.

Los conflictos con las aldeas de la villa se reiteraron, dada su ubicación en el término. Por ejemplo, los vecinos de Villán debían pasar por el término de esta aldea para llegar al río con sus ganados<sup>123</sup>.

Vegamayor estaba situada al oeste de Tordesillas, a muy poca distancia sobre el Duero. Pertenecía al convento de San Pedro de Espina<sup>124</sup>. Tuvo una serie de conflictos con nuestra villa por límites, pastos, pesca, etc<sup>125</sup>.

Villalar estaba al noroeste de la villa, fue otorgada a ésta como aldea en 1270<sup>126</sup>; pero en 1310 Fernando IV la donó, como ya hemos visto, a doña Vataza que la permutó a la Orden de Santiago<sup>127</sup>. Estaba gobernada

<sup>117</sup> *Ibíd.*, doc. 510.

<sup>118</sup> *Ibíd.*, doc. 43.

<sup>119</sup> *Ibíd.*, doc. 81.

<sup>120</sup> *Ibíd.*, doc. 111.

<sup>121</sup> *Ibíd.*, doc. 402, 578 y 650.

<sup>122</sup> *Ibíd.*, doc. 334.

<sup>123</sup> *Ibíd.*, doc. 334.

<sup>124</sup> *Ibíd.*, doc. 32 y 42.

<sup>125</sup> *Ibíd.*, doc. 32, 36 y 42.

<sup>126</sup> *Ibíd.*, doc. 43.

<sup>127</sup> *Ibíd.*, doc. 55 y 56.

por un delegado del Maestre y los conflictos con Tordesillas se circunscribían a los límites<sup>128</sup>.

San Felices: pequeñísima aldea dentro del término de Villán, que fue otorgada por Enrique II a Vasco Vázquez de Cepeda, en 1369<sup>129</sup>.

### Relaciones regionales

Si bien, por razones explicativas, debemos diferenciar las aldeas según su jurisdicción, perderíamos de vista datos muy importantes para comprender la mecánica de las relaciones, si no analizamos en su conjunto –Tordesillas, aldeas de su término, aldeas del convento de Santa Clara, aldeas de otros señores– los aspectos económicos y poblacionales.

**Relaciones económicas:** A pesar de pertenecer a distintas jurisdicciones, las aldeas tenían bienes de uso común. Por ejemplo La Guarda, Arenillas y Villavieja, que eran aldeas de Tordesillas, tenían con Villalar, aldea de señorío, pastos comunes para sus ganados, guardando viñas y tierras de pan llevar<sup>130</sup>.

En cuanto a los bienes de intercambio, la relación fue permanente. Los documentos nos muestran, sobre todo, compra y venta de tierras –lo que nos da la idea de una región económicamente integrada al margen de las jurisdicciones–. Ejemplo de ello fueron: el permiso del rey Sancho IV para que los vecinos de Villán pudieran vender sus tierras a los de Tordesillas<sup>131</sup>; Juan Fernández y su mujer vendieron tierras de Velliza a Juan Domínguez, vecino de Velilla<sup>132</sup>; Garcí Pérez de Villán compró tierras en Velliza<sup>133</sup>; Diego Alderete, vecino de Villalar, poseía tierras en Marzales<sup>134</sup>; Juana Rodríguez, vecina de Tordesillas heredó bienes

<sup>128</sup> *IBÍD.*, doc. 188.

<sup>129</sup> *IBÍD.*, doc. 105.

<sup>130</sup> *IBÍD.*, doc. 188.

<sup>131</sup> *IBÍD.*, doc. 46.

<sup>132</sup> *IBÍD.*, doc. 68.

<sup>133</sup> *IBÍD.*, doc. 108.

<sup>134</sup> *IBÍD.*, doc. 633.

en Marzales, Bercero y Villalar<sup>135</sup>. Otra manera de intercambio era el arriendo. Así, Pedro Fernández, vecino de San Miguel del Pino arrendó a unos vecinos de Tordesillas un sector de la vera del río para la pesca y estos a su vez se lo subarrendaban al concejo de la villa<sup>136</sup>. El mismo concejo dio en arriendo una heredad en La Guarda a un vecino de la villa, quien la dio en alquiler al convento de Santa Clara que, a su vez lo cedió al concejo de Torrecilla<sup>137</sup>.

**Relaciones poblacionales:** la villa debió atraer a la gente de las aldeas, pero quizás no a toda la población, sino especialmente al grupo dirigente – caballeros y hombres buenos<sup>138</sup>. A esta conclusión llegamos luego de observar los cargos que ejercían y los bienes que poseían. Por ejemplo, encontramos como vecino de Tordesillas a Juan Gutiérrez de Villalar –el patronímico nos da siempre la idea de su origen– quien llegó a ser arrendador mayor de las alcabalas en 1409<sup>139</sup>; Diego Fernández de Matilla, procurador del concejo de Tordesillas<sup>140</sup>; María González, hija de Benito Pérez de Velliza y vecina de Tordesillas, quien donó al convento de Santa Clara tierras en el lugar de origen<sup>141</sup>.

El movimiento de población no se dio solamente hacia la ciudad principal, sino entre las aldeas: Gonzalo Martínez de Villavieja vivía en Torrecilla<sup>142</sup>; Pero González de Velliza, era el portavoz de los caballeros y herederos de Villán<sup>143</sup>. La situación de permanente intercambio poblacional es reafirmada por la queja del concejo de la villa a causa de la cantidad de gente que dejaba sus aldeas para vivir en Velliza y otros lugares<sup>144</sup>.

<sup>135</sup> *Ibíd.*, doc. 632.

<sup>136</sup> *Ibíd.*, doc. 476.

<sup>137</sup> *Ibíd.*, doc. 714, 719, 723, 724, 725, 726, 728.

<sup>138</sup> *Ibíd.*, doc. 156.

<sup>139</sup> *Ibíd.*, doc. 400.

<sup>140</sup> *Ibíd.*, doc. 359.

<sup>141</sup> *Ibíd.*, doc. 432.

<sup>142</sup> *Ibíd.*, doc. 72.

<sup>143</sup> *Ibíd.*, doc. 46.

<sup>144</sup> *Ibíd.*, doc. 578.

## Conclusión

El universo de las villas castellanas, durante la Edad Media, por más estudiado, conocido e interpretado, nos proporciona un sinfín de aspectos por descubrir.

Tordesillas, profusamente nombrada en la documentación castellana por su convento de clarisas o por haber sido lugar obligado de paso y residencia de la Corte, se nos muestra como un lugar de relativa importancia.

Habitada durante el proceso repoblador del valle del Duero, su organización, durante los siglos XI al XIII, no difería demasiado de las restantes villas castellanas. A partir de la fundación del convento de Santa Clara –que ejercía sobre Tordesillas derechos señoriales, sin ser formalmente un señorío– adquirió características particulares.

La relación con las aldeas de su término era muy estrecha. Aunque ellas tenían diversos grados de autonomía, el concejo de la villa intervenía en su gobierno, las defendía, controlaba su economía y repartía los pechos. Pero la influencia de Tordesillas iba más allá de los límites del término, llegaba a una serie de aldeas de Santa Clara y de otros señores, conformando una región profusamente comunicada. La villa, sus aldeas y las otras aldeas, a las que hemos hecho referencia, integraban una región y para poder comprender la dinámica de su economía y población debemos analizarlas de manera conjunta.

Este trabajo pretende a partir de un caso, Tordesillas, desentrañar los detalles de una organización local y regional, con el propósito, como dijimos al comienzo, que sirva para otros trabajos más generales e importantes.